



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA  
DEMANDADO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
RADICADO: 20-001-33-31-002-2012-00012-00

En atención al memorial radicado por el señor Yain Alfonso Mozo Pacheco el 20 de mayo de 2022 pidiendo se tramite la solicitud de entrega del depósito judicial 424030000465919 por valor de \$43.784.437 a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se informa lo siguiente:

Mediante el oficio GA 037 de 30 de junio de 2020 se le remitió respuesta a idéntica solicitud, manifestándole que este Despacho no reportó como “no reclamados” ninguno de los depósitos judiciales incluidos en el proceso de prescripción del año 2020, entre los cuales figura el depósito judicial No. 424030000465919. También se le informó que esa información la extrae directamente la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial cuando evidencia que existen títulos con permanencia en cuentas por un lapso superior a 2 años desde su constitución, y una vez se comunicó el cronograma del primer proceso de prescripción, se advirtió que se realizaría para esa vigencia y se procedió a verificar el estado de cada depósito que corresponde a la cuenta a cargo de este juzgado, encontrándose específicamente el depósito enunciado. (se anexa el oficio mencionado).

Revisadas las anotaciones de los libros radicadores de la Secretaría de este juzgado, se observa que el proceso finalizó por pago total de la obligación el 26 de septiembre de 2014 y el 23 de octubre de 2014 se envió el expediente al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar por ser el juzgado de origen.

282 RAD=20-001-33-31-002-2012-00012-00.

ACCION= EJECUTIVO.  
DTE= VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA.  
DDO= NACION - MIN AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y OTROS.  
JUZGADO DE ORIGEN= SEGUNDO ADMIN DE VALLEDUPAR.

Septiembre 26-2014: Auto decretando la terminación del proceso por pago total de la obligación  
octubre 23-2014: Se envió al juzgado de origen con oficio N° 01639. Juzgado 2do adltivo).

Conforme a lo anterior, el Despacho no tiene competencia para emitir un pronunciamiento frente a su solicitud.

Notifíquese y cúmplase

JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ  
Juez

J7/JCN/amr



**Firmado Por:**  
**Juan José Castro Núñez**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**007**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f344c1af94a8d578fcc845751e6e368c0d85549a6526f1064ccbfa633e3dc30**

Documento generado en 21/04/2023 08:43:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**